

*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Secretaría Administrativa*

**BUENOS AIRES 17 DIC 2021**

**VISTO**, la ley Nro. 27.399 de establecimiento de feriados y fines de semana largos y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nro. 861/2021 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 27.399 les otorga carácter de feriados nacionales inamovibles a los días 25 de diciembre y 1° de enero de cada año.

Que los días 24 y 31 de diciembre próximo, vísperas de las festividades de Navidad y Año Nuevo, constituyen tradicionalmente motivo de festejo para todas las familias argentinas y extranjeras que habitan nuestro país.

Que, por su naturaleza y representatividad, esta Honorable Cámara de Diputados se conforma, en gran medida, de autoridades y personal que provienen de todas las provincias que conforman la República.

Que, en atención a ello y con el objeto facilitar el traslado de aquellos y aquellas que por diversas causas se domicilian lejos de sus afectos y seres queridos, se considera conveniente otorgar asueto administrativo los días 24 y 31 de diciembre del corriente año.

Que, asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional ha otorgado, mediante el dictado del decreto Nro. 861/2021, asueto administrativo para el personal de la Administración Pública Nacional.

Que consecuentemente con lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN**

**DISPONE:**

**ARTICULO 1°.-** Otórguese asueto al personal de esta Cámara, los días 24 y 31 de diciembre de 2021.

**ARTICULO 2°.-** Notifíquese a las distintas dependencias de la H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN a fin de que implementen las medidas necesarias el mantenimiento de los servicios esenciales.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.-

